

Monte Patria, 28 de marzo de 2014.

VISTOS: DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley Código del Trabajo; DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, última versión, publicada con fecha 26 de julio de 2006, promulgada con fecha 09 de mayo de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile.

CONSIDERANDO: Mutuo acuerdo entre la Municipalidad de Monte Patria y Humberto Rivera Báez

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE FINIQUITO DE TRABAJO** por la Ley Código del Trabajo, al Señor **HUMBERTO ENRIQUE RIVERA BAEZ**, Cédula de Identidad N° 9.390.809-0.
- 2.- El Señor **HUMBERTO ENRIQUE RIVERA BAEZ**, declara haberle prestado servicios de **Asistente de la Educación** en el cargo de **Auxiliar de Servicios Menores**, en el Colegio República de Chile, de la Ciudad de Monte Patria, Comuna de Monte Patria, desde el 21 de marzo de 2002 hasta el 31 de marzo de 2014, fecha esta última de terminación de sus servicios por la siguiente causa, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 161, Inciso 1°, de la Ley Código del Trabajo: **Necesidad de la Empresa, Establecimiento o Servicio.**
- 3.- El Señor **HUMBERTO ENRIQUE RIVERA BAEZ**, declara que recibirá a su entera satisfacción de parte de Don **ÁNGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO**, las sumas que a continuación se indica, por los siguientes conceptos:
 - **Indemnizaciones por Años de Servicios (22 horas cronológicas)** correspondiente a lo especificado en el Artículo 161. Inciso 1° de la Ley Código del Trabajo, cuyo monto asciende a la suma de \$1.467.268.- (Un millón cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y ocho pesos).
 - **Vacaciones proporcionales, por un valor de \$1.867.- (Un mil ochocientos sesenta y siete pesos)**
 - **Más: Mes de Aviso, por un valor de \$133.388.- (Ciento treinta y tres mil trescientos ochenta y ocho pesos)**
 - **Total Indemnización por Años de Servicios, vacaciones proporcionales y Mes de Aviso, asciende a la suma de \$1.602.523.- (Un millón seiscientos dos mil quinientos veinte y tres pesos)**
 - **Remuneración correspondiente al mes de marzo de 2014, se depositará en su cuenta corriente del Banco Estado, de la Ciudad de Monte Patria.**
 - **Dejase establecido que por mutuo acuerdo entre la Municipalidad de Monte Patria y el Señor Humberto Rivera Báez, se le cancela por concepto de indemnización la cantidad de 22 horas cronológicas y Renuncia Voluntaria, a las otras 22 horas cronológicas, de su contrato original de 44 horas cronológicas, suscrita el 21 de marzo de 2002.**
- 4.- Páguense las indemnizaciones con cargo al Sub.-Título 21, Ítem 31, Asignación 004 "Desahucio e Indemnizaciones con cargo a Fondo de Gestión", del Presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO, Y REMITASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA, A LA CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO IV REGION, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR Y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE

WAGZ / NAM / Apo.

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Monte Patria
Área de Recursos Financieros DEM
Archivo Área de Recursos Humanos DEM
Interesado (a)
Carpeta.

ÁNGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO
ALCALDE (S)